

## **TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE PARA MATRIMONIO ECLESIAÍSTICO**

Pedir día y hora a la persona encargada en la Parroquia y, junto con la documentación correspondiente, presentarse en la Parroquia acompañados de dos testigos.

Se os preguntará sobre vuestros datos personales (nombre y apellidos, D.N.I., dirección, etc.), por el nombre, la localidad y la Diócesis de la Parroquia donde os vais a casar. Se os pedirá, igual que a los testigos, que firméis.

Previamente (o posteriormente), se habrán realizado las amonestaciones.

Una vez realizado el Expediente, este se llevará al Obispado correspondiente

### **Algunas situaciones especiales**

**Los contrayentes se casan en una parroquia de la Diócesis donde no vive ninguno de ellos.** El novio lleva su medio Expediente a su Obispado. El Atestado de libertad que allí entregan, se lleva, junto con el medio Expediente de la novia, a su Obispado correspondiente.

El Atestado de libertad (en favor de los dos), se lleva al Obispado de la parroquia donde os vais a casar y el documento que allí os entregan, se lleva a la parroquia donde se va a celebrar el matrimonio.

**Los testigos del Expediente** no deben confundirse con los de la Boda. Tanto unos como otros, pueden ser dos hombres, dos mujeres o bien hombre y mujer. No es necesario que sean los mismos, aunque también lo pueden ser.

### **Los testigos que acompañan a realizar el Expediente deben:**

1. Ser mayores de edad.
2. Presentar el D.N.I.
3. No ser familia cercana de ninguno de los contrayentes.
4. Conocerlos suficientemente. En la práctica suele bastar con dos amigos/as, y se les pide que testimonien que no estáis casados, que no hay impedimento para la Boda, y que se ha alcanzado la madurez suficiente.

### **Los testigos que estarán en la Boda deben:**

1. Ser mayores de edad.
2. No ser familia cercana.
3. Estar en la celebración para testimoniar que se ha realizado.
4. Firmar al terminar la celebración. Los padrinos (podrían ser a su vez los testigos) pueden ser dos personas cualquiera.

## **DOCUMENTACIÓN PARA EXPEDIENTE MATRIMONIO RELIGIOSO**

**Partida de nacimiento o Libro de Familia de los padres de los contrayentes:** La partida de nacimiento se solicita en el registro civil del lugar de nacimiento. Puede solicitarla el interesado u otra persona en su lugar. La partida de nacimiento literal es una fotocopia legalizada de la hoja de inscripción del nacimiento.

**Partida de bautismo:** Partida de bautismo o fé de bautismo de ambos contrayentes. Se debe solicitar en la parroquia donde uno fue bautizado. Si por cualquier motivo, no reside en el país de la ciudad donde se le bautizó, deberá legalizar dicho documento en el Obispado de la ciudad de origen.

**Certificado de soltería eclesiástico:** Se necesita cuando uno de los novios procede de una diócesis diferente de la que se va a casar o cuando se ha pasado más de un año en el extranjero.

**Certificado de empadronamiento.** Que puede obtenerse en el ayuntamiento de su ciudad.

**D.N.I.** Una copia de su documento nacional de identidad, de cada uno de los novios acompañado del original, para compulsarlo.

**Justificante del cursillo prematrimonial.** La iglesia establece una serie de cursillos o charlas prematrimoniales que "obliga" a cumplir para poder contraer el matrimonio por la iglesia<sup>1</sup>.

### **Situaciones especiales:**

**Dispensa:** Sólo en el caso que existan impedimentos previstos por el Derecho Canónico como por ejemplo, para dos personas que procesen cultos distintos.

**Partida de defunción del cónyuge:** En el caso de los viudos. El certificado de defunción se obtiene en el registro civil.

## **TRÁMITES PARA EXTRANJEROS**

Deberán acreditar si la ley personal de su país exige la publicación de Edictos al contraer matrimonio civil en España.

Deberán aportar certificado de capacidad matrimonial o soltería

Aquellos solicitantes que no sepan hablar en español deberán comparecer asistidos de traductor jurado o intérprete.

Asilados o refugiados: deberán aportar certificado de la Dirección General de la Policía, o del ACNUR o de la Cruz Roja Española con todos los datos personales de los interesados y acreditativo de su condición de tales.

Toda documentación extranjera deberá venir debidamente legalizada: plurilingüe, con apostilla de La Haya o sellada por el Ministerio de Asuntos Exteriores español (Sección de Legalizaciones. Para cualquier consulta al respecto, acudir al citado Ministerio o al Consulado respectivo

---

<sup>1</sup> Su duración y obligatoriedad dependen de cada parroquia.